

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)
11001 4003 001 2023 00684 00 - 58494

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela instaurada por ALEXANDER CUERVO VILLAMOR y ADRIANA MARÍA CAMACHO ZAMORA contra la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y contra la INSPECCIÓN 7D DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE BOSA.

De otra parte, advierte el despacho la necesidad de vincular a esta actuación a la ALCALDIA LOCAL DE BOSA.

Se le concede a la accionada y vinculadas el término de dos (2) días para que se pronuncien en forma ágil, precisa y detallada sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo, especialmente, a la presunta vulneración de los derechos a la igualdad, mínimo vital y debido proceso por la decisión proferida el 23 de septiembre de 2022 por la Inspectora 7D Distrital de Policía y confirmada por la Secretaria Distrital De Planeación el 8 de mayo de 2023, concerniente a la medida correctiva de demolición, teniendo en cuenta que, la mayoría de las casas del Conjunto Alameda de Santa Mónica Etapa 5 de Bosa se encuentran construidas bajo las mismas dimensiones y criterios.

Se advierte a la accionada que, de no rendirse la contestación requerida en el plazo otorgado, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos y se resolverá de plano la solicitud.

Así mismo, la accionada deberá informar a este Despacho, el nombre, identificación y domicilio del representante legal respectivo.

Se requiere a ALEXANDER CUERVO VILLAMOR y ADRIANA MARÍA CAMACHO ZAMORA, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, a cuyo tenor “el que interponga la acción de tutela **deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos**”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados por la vía más expedita. Déjese constancia en el expediente.

Cumplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

11001 4003 001 2023 00684 00 GAF

Firmado Por:

Eduardo Andres Cabrales Alarcon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cb7c64724900d52dc7813a99fa905fc9527ccca5d2b4f923d2546d0c0d7169**

Documento generado en 30/06/2023 10:28:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>